

Desde la agrupación local de Ciudadanos (Cs), una vez que se han celebrado dos convocatorias de la *mesa para prevenir desahucios en el municipio de Telde* y ante la falta de información sobre el contenido de las mismas, pero sabiendo que se trata de una cuestión de gran importancia que afecta o puede afectar a buena parte de la ciudadanía. Y en la que damos por supuesto que todas las organizaciones políticas, así como los distintos agentes y colectivos sociales están muy sensibilizados, trasladamos al MI Ayuntamiento de Telde las siguientes consideraciones acerca de lo que, con la simple aplicación de la legislación actual entendemos que está dentro de las posibilidades de esta institución municipal para, en este caso, obtener la **exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos en los casos de dación en pago o incluso de ejecución hipotecaria.**

Exposición de motivos:

1. Que el pasado día 5 de julio de 2014 fue publicado el **Real Decreto-ley 8/2014** de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en los siguientes términos:

*“Se introducen las siguientes **modificaciones en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:*

Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponibles anteriores a dicha fecha no prescritos, se añade una letra c) en el apartado 1 del artículo 105, que queda redactada de la siguiente forma:

*«c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la **dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario** o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.”

2. Que este tipo de operaciones de dación en pago de la vivienda habitual, queda siempre reflejada en la escritura notarial que el acto se realiza con objeto de una cancelación de deuda bancaria y por tanto no se generan beneficios en la venta por parte del deudor en la transmisión, a efectos precisamente de la exención del impuesto de incremento de valor del suelo urbano, conocidas como plusvalías por ajustarse al supuesto de hecho de la exención establecida por el artículo 123 del Real Decreto-Ley

8/2014. Y además de ello se hace siempre constar expresamente en la escritura de dación la solicitud de la exención del impuesto municipal.

3 . Aún con todo lo anterior y haciendo caso omiso a la modificación de la ley de haciendas locales, la empresa Valora como gestora de recaudación de impuestos de este municipio, sigue girando los impuestos derivados de esta dación en pago al considerar como una venta e interpretar por ello que se generan las citadas plusvalías, hecho que contribuye aún más a generar un perjuicio innecesario e injusto a todas aquellas familias que han padecido la pérdida de su vivienda.

Por todo lo expuesto anteriormente y como propuesta de exposición en la próxima mesa de prevención de desahucios, y por supuesto para su total aplicación, desde la agrupación local Ciudadanos (Cs) en Telde:

SOLICITAMOS:

PRIMERO.- Que el servicio de recaudación municipal, que gestiona la empresa Valora, reconozca y aplique la exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana las operaciones de dación en pago, conforme al apartado 1 del artículo 105 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su redacción dada por el artículo 123 del Real Decreto-Ley 8/2014. Y que además se haga extensible tordos los municipios donde esta empresa pública sigue girando de forma indiscriminada y no ajustada a derecho este impuesto.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Telde emprenda una campaña informativa para que todas aquellas personas que desconociendo este supuesto de exención se hayan visto forzadas a pagar este impuesto. Y que interceda y preste además apoyo legal para realizar las pertinentes alegaciones con objeto de obtener la devolución de las plusvalías abonadas de forma fraudulenta con sus correspondientes intereses.

Agrupación Local de Ciudadanos (C's) de Telde a 07 de Febrero de 2.017